

# LA DESTREZA DE JUDITH. ESTUDIOS DE CULTURA LITERARIA DEL DERECHO DE JOSÉ CALVO GONZÁLEZ Y SU REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y EN PARTICULAR PANAMERICANO

Gonzalo ANA DOBRATINICH

RESUMEN: ABSTRACT DE LA REDACCIÓN DE LA REVISTA. José Calvo González, el máximo especialista español en Derecho y Literatura, escribe sobre la destreza de Judith, dentro de sus estudios sobre Cultura literaria del Derecho. El libro ha sido publicado en Granada por la prestigiosa editorial Comares en 2018, que cuenta con las extraordinarias ediciones de clásicos del Derecho que salen de la inteligentísima pluma de José Luis Monereo Pérez, catedrático nobilísimo y hombre de ciencia y de conciencia que ha orquestado sorprendentes construcciones de docenas de clásicos del Derecho de los siglos XIX y XX. Dobratinich es Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Universidad de Buenos Aires), Profesor (Universidad de Buenos Aires-Universidad Nacional de José C. Paz), Magister en Filosofía del Derecho (Universidad de Buenos Aires). Doctorado en Derecho (Universidad de Buenos Aires – Universidad de Málaga, España). ORCID.

PALABRAS CLAVE: José Calvo González, Gonzalo Ana Dobratinich, José Luis Monereo Pérez, Derecho, Literatura, Práctica Judicial.

Adentrarse en el universo jurídico puede implicar una tarea nada sencilla. El lenguaje específico, los usos concretos, los modismos característicos y las diferentes categorías emergentes distan de ser un espacio fácilmente asequible, no solo a quienes participan activamente en el ejercicio del derecho en sus múltiples formas sino también para aquellos que nunca han tenido un acercamiento directo con estos espacios.

Pensar en la totalidad del Derecho lleva consigo conocer las áreas que lo conforman como tal y lo constituyen como un conjunto sistemático. Esta comprensión holística no solo se logra mediante el ejercicio de la práctica judicial, cuyas actuaciones exigen una comprensión integrada de todo el universo jurídico, sino también a través del desarrollo de consideraciones teóricas. La necesidad de entender al derecho como un saber integral y completo, requiere necesariamente partir de bases epistemológicas y metodológicas capaces de dar estabilidad y precisos insumos que permitan comprender y llevar a cabo su desarrollo. Sea en el ejercicio de manera independiente, la función pública en instituciones judiciales, la formación académica, la actividad docente, el aprendizaje universitario o el interés general, se hace imperioso tener un conocimiento claro y global del derecho.

El espacio epistemológico sobre el cual se ubique el conocimiento del derecho no sólo ayudará a un desarrollo especulativo de la materia sino además a un significativo aporte para la aplicación y ejercicio del mismo. Sin embargo, los supuestos desde los cuales se estudia, comprende y ejerce el derecho en sus diferentes formas, serán espacios signados por la multiplicidad de perspectivas. Diferentes paradigmas participarán en simultáneo, cada uno desde su específico espacio capaz de comprender entramados teóricos,

prácticas determinadas y criterios de aceptabilidad. El diálogo entre las diferentes posiciones tendrá un largo recorrido a los fines de llegar a un concepto de derecho, lo que trae consigo la necesidad de establecer todo un andamiaje que lo sostenga como tal. En este punto, se hace interesante el aporte que realizan determinadas propuestas capaces de revelar la insuficiencia del Derecho para poder pensarse a sí mismo e invitarlo a la conversación con otros saberes. Ello engendrará enriquecedores aportes para poder observar y analizar de manera perspectiva al derecho. Será desde esa propuesta interdisciplinaria, en donde encontramos aproximaciones desde los más diversos saberes, entre los cuales se encuentra la literatura. Espejado frente al derecho, el espacio literario permite pensar, analizar y transformar. La propuesta no será ya a nivel formal y metalingüístico, sino que, por el contrario, se inmiscuirá en los intertextos que conforman el derecho e intentará dar cuentas del contenido de sus categorías. Proponer el vínculo entre derecho y literatura implica la incomodidad, el des-estructuramiento lógico, salir de la quietud que mantiene todo ordenamiento. Contrario a atender en su desenvolvimiento, genera un espacio de des-cubrimiento de la forma en que el universo jurídico se desenvuelve, interpela y constituye en la cultura.

En este orden de ideas, la obra *La destreza de Judith. Estudios de Cultura literaria del Derecho* del reconocido jurista y profesor español José Calvo González de la Universidad de Málaga, se instala como un trabajo esencial para comprender diferentes posicionamientos iusfilosóficos y permitir un acercamiento al espacio jurídico desde el vínculo del derecho-literatura, otorgando mejores herramientas para quienes participan de un modo u otro en la esfera del Derecho.

La excelencia académica de su autor, la estructura de los textos, la revisión detallada, su actualizado contenido y su consciente vinculación con la práctica cotidiana, la ubican como una obra notable y necesaria. El autor nos introduce por inesperados recorridos teóricos que arribarán a un íntegro estudio en torno a la utilidad y concreta aplicabilidad de los “Estudios de Cultura literaria del Derecho”.

Indagar sobre las formas en las que se estructura *La destreza de Judith. Estudios de Cultura literaria del Derecho*, es necesario, pero al mismo tiempo insuficiente. En tanto no solo permite una lectura emparentada a las cotidianas formas de hacerlo, sino que, a su vez, fiel a este contacto constante con lo literario, el recorrido al cual se invita bien podría ser caótico, ilógico e incómodo. Ello no implica dificultad ni enredamientos, tampoco atenta con la estructura ni la seriedad directriz que se propone, sino que, por el contrario, permite el quiebre. Lo lúdico se nos entremete ante la esperada rigidez que todo manual lleva consigo. La estaticidad es transgredida por la esteticidad, una dinámica sumamente interesante y arriesgada al momento de discutir sobre el derecho. Esta propuesta, entre otras grandes cualidades, genera un acercamiento que se debe reconocer, ante un lenguaje jurídico caracterizado por la distancia, el encriptamiento y la vaguedad. Esa forma de lectura permitirá conocer el fenómeno jurídico, lo que implica no solo fotografiar la articulación de su estado, sino también revelar sus desarticulaciones, espacios oscuros, contradicciones, pugnas, en definitiva, como lo indica, la “*parte maldita del Derecho*” (p. XIV).

Necesaria imagen de la literatura para una obra que conversa con el espacio, el libro se presenta como una propuesta “cortasiana” de secuencias sueltas que permite distintas lecturas y por ende diversas interpretaciones.

El placer del texto se expresa en la posibilidad de disfrutar, el permiso para desarmar y volver a moldear nuevamente su índice conformado de doce capítulos, la libertad de recorrer las bifurcaciones de sus acápites, saltos y secuencias. Calvo González nos invita a transitar esas páginas entre lo adusto y lo lúdico, entre lo jurídico y lo literario. Envueltos en una nebulosidad espesa, los escritos no delimitan claramente si nos enfrentamos a un texto literario o a la letra de la ley.

En la presentación que inicia la obra, el autor nos explica esta propuesta que excede a manuales dogmáticos. La referencialidad central a la figura de Judith, excede lo meramente literario y se traslada a una propuesta más amplia. Las disquisiciones parecen girar en torno a un análisis crítico del arte, pero luego por medio de una serie de interesantes movimientos, nos acerca al área del derecho. Una relación más estrecha de lo que inicialmente podemos pensar, se aglutina en el transcurrir de páginas delineadas por referencias, que aparecen casi como un hallazgo. Las citas que aclaran y estimulan a las futuras investigaciones.

Leer a Calvo González no es solo disfrutar de uno de los mayores expertos en torno a las relaciones entre derecho y literatura o deleitarse con los giros y contra-giros que su escritura propone. Es soportar el detalle de un trabajo paradójicamente completo, pero en constante apertura, que recorre temáticas de necesaria vigencia para continuar con su visibilización y actualización, tales como los derechos humanos, la educación legal, el derecho constitucional o la ficción jurídica. Leer a Calvo González es encontrarse gratamente conversando con autoras/es universales, capaces de ser leídos en clave jurídica y quebrar esa misma lectura. Atomizados, problematizados, cuestionados, pero universales y por ende necesarios. Tolstói, Borges, Shakespeare, Darío, Gaspar Melchor de Jovellanos, Coetzee o el mismo Cervantes, autor que abrirá el primer capítulo que llevará por nombre “Cervantismo” (pp. 3-22), dividido en dos partes.

La primera parte se propone hacer un análisis sobre el lugar que ha ocupado la literatura cervantina en las investigaciones jurídicas. Acostumbrados a los desarrollos históricos y enumeraciones taxativas, la propuesta de trabajo logra sorprendernos en tanto expone un objetivo superador, demostrar el panorama de la Cultura literaria del Derecho en España. Para ello será necesario en primer término examinar la participación de los juristas españoles en torno a las cuestiones cervantinas. El texto no se estancará en proposiciones menores o supuestos de lecturas, sino que medirá la cercanía o distancia que el ámbito jurídico le ha otorgado a la obra literaria de Miguel de Cervantes. Apegado a la propuesta metodológica indicada en las páginas iniciales, el análisis crítico da cuentas de una situación que a primera vista pareciera preocupante. Sesgadas lecturas sobre Cervantes, algunas inexistentes, falta de interés o bien poca producción. Ante este panorama, el autor realiza un acto propositivo, pedagógico y de acompañamiento para poder subsanar una deuda con la obra cervantina. Nodal será proponer una renovada tradición de la Cultura literaria del Derecho, lo cual no solo permitirá un acceso jurídico a la obra de Cervantes sino a la literatura en general. Los recorridos realizados por especialistas en derecho y del campo de la literatura, invita a un diálogo interdisciplinario para

reactualizar el abordaje. Vislumbrar el confort que otorga el uso de la repetición de temáticas, permite proponer otros pliegues de aproximación desde la lectura de Cervantes. Para ello Calvo González, en la figura de autor analiza al lector, su lector y las formas en que se acerca, recorre y luego devuelve la obra. El plano superficial de lectura, las referencias directas a los espacios jurídicos y las citas de pasajes esperables intenta ser ampliada mediante la “modernización” en la manera de leer, renovada y selecta, acorde a una epistemología más crítica. Este aditamento sin dudas abre el plano de manera indefinida en torno a los “Estudios de Cultura literaria del derecho”.

En este orden de ideas, la segunda parte continuará en torno al ejercicio personal que implica la lectura. El autor escribirá sobre sus actos de lectura en torno a la textualidad quijotesca con todas las implicaciones filosóficas y hermenéuticas que ello implica. La lectura en clave iusliteraria apuntará a la locución “echar bando”. Pequeño extracto que lleva consigo no solo un trabajo intelectual sino la intromisión corporal, a los fines de concretar un análisis semiótico-jurídico y echar luz sobre determinados pasajes donde la locución motoriza la acción jurídico-performativa del Quijote. Indiscutidos retazos de carácter arqueológico, exponen las apariciones de dicha locución e inician un atrayente recorrido que permite vislumbrar un espacio jurídico vital, instintivo contrapuesto de un derecho lejano, endogámico y particularizado.

El segundo capítulo (“Asuntos de familia”, pp. 45-63) se ocupa de indagar espacios del derecho en torno a la idea de familia desde las propuestas que emergen de la obra *Les fils naturels* del escritor francés Diderot. El derrotero se inicia con un desglose de lo que implica la puesta del espectáculo escénico frente a la forma de recepción por parte de los espectadores. La propuesta de Diderot se aleja de la estándar, traspone lo inmediato, exigiendo una mirada hacia aquello que no se muestra. Solo perceptible desde una mirada perspectiva. La oblicuidad que se dirige al espacio de la mirada, permite la condición del punto de vista, una identificación del sujeto observante sin artilugios ni agregados. La cercanía estará dada por la sencillez y la naturalidad que ofrecen comodidad, que llega no solo desde el discursivo auditivo de signo visual. La gestualidad mantiene su impronta en la espectacularidad diderotiana, lo que genera un desequilibrio justo entre el espectador y el personaje. Este proceso se desarrolla en la obra *Le fils naturel*, que, desde su despliegue dramático, permite renovar espacios pertenecientes a áreas jurídicas como el Derecho de Familia. A partir de las temáticas planteadas, se propone una movilización no solo estética sino toda una crítica socio-jurídica por parte de un espectador en su tiempo y espacio. Se cuestiona el modo en que se interpela el deseo, constituyen las uniones y establecen las fronteras de lo legítimo e ilegítimo. El observador no es ajeno a ese espacio, lo que implica un traslado constante de lo público a lo privado y viceversa. Adelantado a lo que a posteriori cuerpos normativos plasmarán, lo literario será lo único capaz de permitirse licencias para demoler endebles fundamentos imaginarios del derecho.

El tercer capítulo titulado “Antiguos y modernos” (pp. 67-88), aborda la obra de *El delincuente honrado* del escritor y jurista español Gaspar Melchor de Jovellanos. Los datos biográficos y bibliográficos del escritor español en torno a los temas jurídicos serán fundamentales para la producción de su texto y para los posteriores estudios deconstructivos que se realicen. Calvo González muestra las innovaciones que la pieza teatral intenta ofrecer y el “claro

desequilibrio entre *cultura jurídica de la Literatura y cultura literaria del derecho*” (p. 76). Este desbalance será aprovechado por el autor, en tanto se explayará sobre la reciprocidad jurídico-literaria en la obra de Jovellanos, signado por sus potencialidades artísticas y jurídicas. Esta articulación biográfica permite trasladar la contienda de la trama teatral al espacio jurídico, en donde se observa el carácter transitivo que mantiene lo ideológico en el derecho. Situado en un contexto específico, el movimiento que realiza la obra permite observar los cambios paradigmáticos en el torno a la manera de concebir el derecho y que encuentran una enorme actualidad en los estudios de epistemología jurídica. Lo antiguo y lo moderno, serán así las claves de lectura en torno al posicionamiento que alcance una forma de ser del derecho, su carácter histórico e ideológico.

Seccionado en seis partes, el cuarto capítulo trata sobre “Compromiso Literario y Derechos Humanos” (pp. 91-187). La indagación de la literatura sobre ella misma y la temática de los derechos humanos estarán unidas de manera ubicua en autoras/autores de diversas latitudes. La apertura a un diálogo literario que trasvasa barreras reales e imaginarias, necesariamente implica un análisis de los derechos, el pluralismo, el etnocentrismo y la solidaridad en el plano jurídico. En este sentido se orientará el primer texto que estudia el trato que Rubén Darío ofrece sobre *L'affaire Dreyfus*. La exposición del compromiso literario, aun frente a posiciones escépticas y asépticas. La estética implica una ética y ello se verá en la forma que el escritor nicaragüense se encarga de realizarla. La pretendida visión desinteresada infiere en la formación de una cultura moral, política y jurídica. Arriesgarse en términos literarios implica una defensa de lo humano y sus derechos. Neutralidad que bien puede completarse desde la ausencia o bien desde la presencia, tal como se puede observar de la lectura del segundo texto en torno a *Mineirinho* de Clarice Lispector.

Una escritura que no rehúye a su responsabilidad social en tanto forma parte de ella. La puesta en escena de la obra de Lispector desde una metodología narrativista, produce interesantes quiebres en torno a la subjetividad en su sentido más amplio, en tanto excede el modélico binomio autor-lector y se expande hacia el reconocimiento de lo ajeno, lo otro, que interpela dicha subjetividad y al mismo tiempo la constituye. Lo literario se reconoce en su exterioridad y obliga al derecho a confrontarse consigo mismo, en tanto que le exige una escritura plural. Sonora, tolerante y comprensiva. Ejemplos de ello serán las autoras/autores y obras citadas en el primer acápite, que pretende y logra dar cuentas de la funcionalidad literaria en torno a lo jurídico. Lo literario se arroga para sí la simpleza de la acción y la complejidad de dicha intervención. Dará voz, visibilizará, denunciará espacios que la autoridad intenta vedar. Caminos sincrónicos que permiten traer a la memoria aquello que ha sido categorizado de manera intencionada en el espacio del olvido. La expiación literaria exhibe la animalidad que mantiene para sí la construcción del derecho, en tanto que producto del individuo. Sujetado (sujeto) y arrojado en simultáneo en el mismo acto de existir (cuarto texto sobre *Disgrace* de John Maxwell Coetzee). El quinto texto, guiado por la obra de Saramago, *Ensayo sobre la ceguera*, acomete nuevamente sobre las implicaciones que requiere ser lector y específicamente lector jurídico. El acto de aprendizaje normativo, se impregna y es conducente junto a otras imágenes a la forma en que nos permitimos “mirar” y mostrar el espacio normativo. Este ejercicio exhibe el

carácter metafórico, imaginario y etéreo que mantiene para sí lo jurídico, en tanto ya no inscribe ni marca. Cuestionar nuevamente el papel de lectura, implica un compromiso respecto a una mirada sobre y desde ese derecho que oculta u omite intencionadamente. La diferencia y lo común principios que motorizan las críticas exigen una lectura amplia, comprometida y solidaria en la constitución del sujeto y la sociedad.

El quinto capítulo (“Shakesperiana”, pp. 191-238) centrará su examen sobre la obra reatral *Othello* de William Shakespeare. Magnánima no solo por sus características literarias reconocidas a lo largo del tiempo sino también por los numerosos estudios iusliterarios de la que ha sido objeto. Como un engranaje perfectamente encajado en torno al análisis realizado en los capítulos anteriores, el texto encuentra una sugestiva lectura en torno a la noción de “lo público”, que como bien indica son espacio del “Derecho y la política” (p. 195). Las disquisiciones indagarán sobre las formas de delimitación entre lo público y lo privado en términos jurídicos. En orden a una lectura iusliteraria sobre *Othello*, ello exige examinar los pliegues internos y externos de la justicia a lo largo de su desarrollo. Aquí se iniciará el desdoblamiento de las ideas, conceptos y estructuras que permiten el sostén del universo jurídico y de su idea de justicia. Una justicia que zigzaguea entre lo jurídico y lo poético, circundada al contrario de lo que se puede pensar, por venganzas, muertes, violencia y el misticismo de una autoridad que cae como última razón.

El sexto capítulo llamado “Tolstiana” (pp. 211-238) permite una doble lectura en torno a la relación entre Tolstói y el derecho. Una primera lectura a través de la escritura privada (*Diarios*), irá desde derecho hacia el escritor ruso, cercano a los estudios y temáticas legales, en el que se puede vislumbrar una perspectiva pragmática que supera una posición especulativa en torno a las funciones del Derecho. La segunda lectura, marchará de Tolstói hacia el derecho, por medio de su *Correspondencia*. De ella se podrán extraer consideraciones y matices sobre cuestiones jurídicas, tales como el saber jurídico, la propiedad, el orden social, la moral. Esta enumeración es ampliamente desarrollada por Calvo González, que ingresa en el intercambio epistolar del literato y nos acerca al contenido y a las formas de sus perspectivas jurídicas. El texto hace un recorrido muy cercano, distancia que no deja de ser un enorme aporte para la pedagogía jurídica, en tanto que para Tolstói el derecho no solo implica una forma de escritura sino un acto performativo que debe transmitirse en la enseñanza.

El séptimo capítulo, llamado “Borgeana” (pp. 241-277) abrirá un espacio de indagación iusliteraria en torno a Jorge Luis Borges. El texto que lo inicia plantea el modelo “fantástico” presente en la obra de Borges y su contacto con el modelo de carácter “mágico” propuesto por Joseph Marie de Maistre (1753-1821). Esta adyacencia que encontrará en ambos autores permitirá indagar sobre la idea de paradigma, arraigado a los estudios epistemológicos jurídicos y puntualmente a las ideas de realidad y ficción, mito e imaginación. En este mismo orden de ideas, se desarrollará el segundo de los textos, el cual propone continuar en el análisis del saber científico del Derecho y su consecuente producción normativa. Para ello Calvo González tomará de manera interesante el entrecruzamiento de las figuras geométricas y la idea del paradigma jurídico que llamará “derecho curvo” (p. 255). Estos entretrejos disciplinares nos introducirán en las concepciones de Borges en torno al derecho, entre ellas la concepción borgeana de Derecho Civil. Diferente a la

que podemos esperar, ésta guarda para sí un derecho amplio de ciudadanía. En este punto, el texto resalta el momento histórico político en que Borges lo expresa y presenta la voz de la literatura como compromiso. Este acto de la literatura permite romper con todo un paradigma jurídico de cuño reduccionista, arraigado al articulado normativo. El problema de estas limitaciones será su incapacidad para dar cuentas de la complejidad desde la cual quiere ser erigida la ciencia del derecho, en tanto que fenómeno cultural. La lectura en clave borgeana de la dogmática jurídica, lejos de anquilosarle permite su ruptura, crítica y posterior reformulación en términos paradigmáticos. En este sentido, el autor se encarga de analizar puntualmente la escritura en tanto supone pensarla en perspectiva histórica, subjetiva y jurídica. La escritura como espacio que instituye, genera y propicia un espacio vacío que distancia al mundo del deber ser jurídico. El espacio jurídico imprime y marca algo que no está en esta misma escritura. Necesario será indagar sobre los motivos de esa suspensión. Aquí tendrá una interesante injerencia la idea de ficción, en tanto esa imagen escrita se construye e impone por delante de perspectivas ideológicas previas. Realidad e irrealidad se conforman desde la narratividad jurídica, en donde, espectral, parecerán las nociones de verdad y justicia.

El recorrido realizado a lo largo de conceptos, palabras, ideas, propuestas metodológicas y epistemológicas, no ha sido en solitario. Calvo González acompaña al lector e imprime sus consideraciones sin generar artilugios que opaquen su entendimiento, sino que, por el contrario, ofrecen claridad. Esta cercanía será mayor en tanto que hacia los dos capítulos finales de la obra (“Dissertatio iuris”, pp. 365-380 y “Y... tres prólogos”, pp. 383-417), leeremos a Calvo González, casi en forma dialógica. Estos textos parecen dar respuestas a reflexiones suscitadas a lo largo de la lectura. Nos permiten indagar sobre los espacios iusliterarios y al mismo tiempo también sobre la figura de Calvo González como autor y como lector, en ambos espacios comprometido, detallista, puntilloso, exigente.

Esta última parte cumple una doble función, paradójica, por cierto. La primera, cerrar el conjunto de ideas que el autor ha trabajado a lo largo de la obra. Luego de resaltar las propuestas iusliterarias, intentará desplegar una instancia diferente, novedosa y actual de las temáticas importantes para el desarrollo del vínculo derecho-literatura y la iusfilosofía en general. Aquí, lo paradójico, en tanto la segunda función implicará una apertura. Calvo González no sólo invita a conocer los insumos que caracterizaron a los “Estudios de Cultura literaria del Derecho” hasta la actualidad, sino que entienden que dicha propuesta debe mantenerse en un cuestionamiento constante. Actitud característica del pensamiento filosófico, completa su trabajo y deja abierto el interrogante,

No solo un detallado y profundo contenido hacen de *La destreza de Judith. Estudios de Cultura literaria del Derecho*, un texto principal. También su forma signada por la claridad, el sentido crítico, la simpleza esquemática de sus capítulos, las notas a pie y los apéndices bibliográficos constantes, las temáticas universales desde autoras/autores universales, las recomendaciones de lectura y su dicción amena, hace que nos sintamos acompañados de una clase magistral con la cual podemos interactuar constantemente a lo largo de sus párrafos, y nos identifiquemos con problemáticas que enfrentamos constantemente en la convivencia social. No estamos frente a un texto jurídico atiborrado de citas y referencias externas sin perspectiva cultural, por el

contrario, encontramos una voz, una obra acorde a la cual recurrir, capaz de suministrarnos las herramientas necesarias para poder comprender el universo jurídico, pero sobre todo para cuestionar y posteriormente fundamentar los modos de convivencia con nuestros semejantes.

*Recibido el 12 de octubre de 2019. Aceptado el 22 de octubre de 2019*